|  |  |
| --- | --- |
| **Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-20)****Ginebra, 1-9 de marzo de 2022** |  |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | Addéndum 3 alDocumento 40-S |
|  | **31 de enero de 2022** |
|  | **Original: ruso** |
|  |
| Estados Miembros de la UIT Miembrosdela Comunidad Regional de Comunicaciones (CRC) |
| PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 67 |
|  |
|  |

Propuesta

Se proponen modificaciones y adiciones a diversos apartados de la Resolución 67, tal como se recoge en el texto siguiente.

MOD RCC/40A3/1

RESOLUCIÓN 67 (Rev. Ginebra, 2022)

Utilización en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones
de la UIT de los idiomas de la Unión en igualdad de condiciones

(Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016; Ginebra, 2022)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 2022),

reconociendo

*a)* la Resolución 154 de la Conferencia de Plenipotenciarios relativa a la utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones, en la que se dan instrucciones al Consejo de la UIT y a la Secretaría General acerca de la manera de lograr la igualdad de trato de los seis idiomas y se observa con satisfacción y reconocimiento la labor realizada por el Comité de Coordinación de la Terminología de la UIT (CCT-UIT) con respecto a la adopción y concertación de términos y definiciones en el campo de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en los seis idiomas oficiales de la Unión;

*b)* la Resolución 1386 sobre el Comité de Coordinación de la Terminología de la UIT (CCT‑UIT), que está formado por el CCV del UIT-R y el CNV del UIT-T, que funcionan con arreglo a las Resoluciones pertinentes de la Asamblea de Radiocomunicaciones y la AMNT, y por representantes del UIT-D, en estrecha colaboración con la Secretaría;

*c)* las decisiones adoptadas por el Consejo con el fin de centralizar las funciones de edición para los idiomas en la Secretaría General (Departamento de Conferencias y Publicaciones), por las que se pide a los Sectores que presenten los textos definitivos sólo en inglés (esto se aplica también a los términos y definiciones);

*d)* la Resolución 1 de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) sobre el Reglamento Interno del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT,

considerando

*a)* que en la Resolución 154 se encarga al Consejo que prosiga la labor del Grupo de Trabajo del Consejo sobre los Idiomas (GTC-Idiomas) con el fin de supervisar los progresos logrados e informar al Consejo sobre la aplicación de la presente Resolución;

*b)* la importancia de que las páginas web del UIT-T suministren información en todos los idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones;

*c)* la dificultad de llegar a acuerdos sobre definiciones cuando están implicadas varias Comisiones de Estudio de la UIT,

observando

*a)* que se ha creado el CNV, de conformidad con la Resolución 67 (Johannesburgo, 2008) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), relativa al establecimiento de dicho Comité;

*b)* que el CNV del UIT-T es parte integrante del CCT-UIT, de conformidad con la Resolución 1386 del Consejo de 2017,

resuelve

1 que la coordinación de los trabajos relacionados con el vocabulario en el UIT-T se encomiende al CCT-UIT, compuesto por expertos de los distintos idiomas oficiales, por las personas designadas por las administraciones interesadas y por otros participantes en la labor de la UIT, en estrecha colaboración con la Secretaría General de la UIT (Departamento de Conferencias y Publicaciones) y los editores de las Oficinas;

2 que, en el marco de sus mandatos, las Comisiones de Estudio del UIT-T prosigan su labor en relación con los términos técnicos y de explotación y sus definiciones, únicamente en inglés;

3 que el trabajo sobre el vocabulario de normalización en el UIT-T se base en las propuestas que formulen sobre el particular las Comisiones de Estudio en idioma inglés, y en el examen y adopción de la traducción de los términos y definiciones en los otros cinco idiomas oficiales que proponga la Secretaría General, y que dicho trabajo sea encomendado al CCT-UIT;

4 que, al proponer términos y definiciones, las Comisiones de Estudio del UIT-T utilicen las directrices especificadas en el Anexo B a la "Guía del Autor de Recomendaciones del UIT-T";

5 que, cuando varias Comisiones de Estudio del UIT-T estén definiendo los mismos términos y/o conceptos, se esfuercen por escoger un sólo término y una sola definición que resulten aceptables para las demás Comisiones de Estudio del UIT-T interesadas;

6 que, al seleccionar términos y preparar definiciones, las Comisiones de Estudio del UIT‑T tengan en cuenta el uso establecido de los términos y definiciones existentes en la UIT, especialmente aquellos que aparecen en la base de datos en línea de términos y definiciones de la UIT;

7 que la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) recopile los nuevos términos y definiciones propuestos por las Comisiones de Estudio del UIT-T, tras consultar al CNV, y los incorpore a la base de datos en línea de términos y definiciones de la UIT;

8 que la AMNT designará al Presidente y a los seis Vicepresidentes del CNV-UIT, en representación de cada uno de los idiomas oficiales;

9 que en el Anexo 1 figura el mandato del CNV-UIT,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que se sigan traduciendo todas las Recomendaciones aprobadas con arreglo al proceso de aprobación tradicional (TAP) en todos los idiomas oficiales de la Unión;

2 que se traduzcan todos los informes del GANT y las Comisiones de Estudio en todos los idiomas oficiales de la Unión;

3 que se traduzcan todas las Recomendaciones de la serie UIT-T A (Métodos de trabajo del UIT-T) en todos los idiomas oficiales de la Unión;

4 que se traduzcan todas las directrices sobre derechos de propiedad intelectual del UIT-T;

5 que se traduzcan los documentos relativos a los mandatos y los métodos de trabajo de los grupos de asesores que dependen del Director de la TSB;

6 que en la Circular que anuncia la aprobación de una Recomendación se indique si esta se traducirá;

7 que se sigan traduciendo las Recomendaciones del UIT-T aprobadas en virtud del Proceso de Aprobación Alternativo (AAP), de 2 000 páginas como máximo, dentro de los recursos financieros de la Unión;

8 que se supervise la calidad de las traducciones y los gastos inherentes;

9 que señale esta Resolución a la atención de los Directores de la Oficina de Radiocomunicaciones y de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

10 que se sigan estudiando todas las posibles opciones disponibles para prestar servicios de interpretación y traducción de los documentos de la UIT disponibles a fin de fomentar la utilización de todos los idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones durante las reuniones oficiales del UIT-T, en particular en las de las Comisiones de Estudio,

encarga al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que estudie el mecanismo óptimo para decidir qué Recomendaciones aprobadas con arreglo al AAP se traducirán, habida cuenta de las decisiones del Consejo;

2 que siga examinando la utilización de los seis idiomas de la Unión en igualdad de condiciones en las publicaciones y sitios web del UIT-T.

Anexo
(a la Resolución 67 (Rev. Ginebra, 2022))

Mandato del Comité para la Normalización del Vocabulario

**1** Representar los intereses del UIT-T en el Comité de Coordinación de la Terminología de la UIT (CCT-UIT).

**2** Ofrecer asesoramiento al CCT-UIT sobre los términos y definiciones para cumplir con la labor del UIT-T en relación con el vocabulario en los seis idiomas oficiales, en estrecha colaboración con la Secretaría General (Departamento de Conferencias y Publicaciones), el editor de inglés de la TSB y los correspondientes Relatores para el vocabulario de las Comisiones de Estudio, y tratar de lograr la armonización entre todas las Comisiones de Estudio del UIT-T interesadas en lo tocante a los términos y definiciones.

**3** Coordinarse, como parte del CCT-UIT, con otras organizaciones que se encargan de la labor relativa al vocabulario en el ámbito de las telecomunicaciones, por ejemplo, la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Comisión Electrónica Internacional (CEI), así como con el Comité Técnico Mixto de CEI/ISO para la Información y Tecnología (JTC 1), con el fin de evitar duplicaciones de términos y definiciones.

**4** Informar al GANT al menos una vez al año acerca de sus actividades e informar sobre sus resultados a la siguiente AMNT.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_